TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (F)
Nº Reg 12577 /RG 35577
20-11-2014 13:36:40

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

DOÑA Carolina Bescansa Hernández, administradora electoral del Partido Político Podemos según representación debidamente acreditada en su día ante la Junta Electoral Central, ante el Tribunal de Cuentas comparece y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que habiéndose procedido por el Tribunal de Cuentas a conferir traslado a efectos de formular alegaciones, vengo por medio del presente Escrito a evacuar dicho trámite, formulando las siguientes Alegaciones,

Primera.-

Rendición de la contabilidad electoral

Las incoherencias formales de la contabilidad presentada originalmente tienen su origen en las dificultades surgidas de la aplicación del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas y, en concreto, en la operativa con las cuentas de dicho plan destinadas a la actividad electoral. Hemos encontrado limitaciones para reflejar algunas operaciones que, por su novedad, no tienen un encaje claro en este Plan Contable. Es el caso de las pequeñas donaciones recibidas a través de la cuenta de Paypal asociada a los proyectos de crowdfunding sin haber podido registrar dicha cuenta paypal como cuenta bancaria electoral.

Al no haber encontrado una solución a esta problemática contable en la Resolución del Tribunal de Cuentas por la que se aprueba este Plan Contable, desde la organización se optó por seguir las indicaciones del Tribunal, entregando en un primer momento solo la contabilidad con las cuentas específicas de la actividad electoral. Por los motivos antes expuestos, esta contabilidad presentaba las referidas incoherencias y para subsanarlas se presentó posteriormente la contabilidad ordinaria, posibilitando que el Tribunal pudiera realizar correctamente la fiscalización de la actividad.

Segunda.-

Recursos declarados

En un primer momento, por problemas en el diseño del software de la plataforma de *crowdfunding*, no se registró la totalidad de los datos personales de los donantes requeridos por el artículo 126.1 de la LOREG . Para solucionar este problema, la organización se puso en contacto con dichos donantes, reduciendo significativamente el número de casos con datos incompletos. Actualmente ya se han implementado los mecanismos necesarios para que no vuelva a ocurrir algo parecido.

En el Anexo I se adjunta una relación de identificaciones completas de donantes cuya identificación no se ajustaba a los requisitos establecidos en el artículo 126.1 de la LOREG en la relación presentada. Esta nueva relación subsana 38 de los 95 casos, por un total de 1.543,36 euros, quedando solo 57 donaciones por un total de 886,12 euros que no se ajustan a los criterios definidos por dicho artículo.

Con el ánimo de seguir demostrando un escrupuloso respeto a la normativa en materia de financiación partidos, y a la vez avanzar en nuevos estándares de comportamiento en esta materia, aprovechamos la ocasión para solicitar al Tribunal su opinión acerca de cuál debe ser el destino que debe darse a estas donaciones, ya que estaríamos en disposición de devolverlas si se considera que esto es lo más correcto.

Gastos por operaciones ordinarias

El personal al que se refiere el informe del Tribunal de Cuentas fue contratado para desarrollar trabajos en el contexto del proceso electoral. Sin embargo, este personal finalmente prorrogó sus tareas dentro del partido, precisamente como consecuencia del resultado electoral. Dado que formalmente se trataba del mismo contrato, estas contrataciones no se ajustan a los criterios definidos en el artículo 130d) de la LOREG y, por lo tanto, asumimos su correcta exclusión por parte del Tribunal de Cuentas.

Gastos de envíos de propaganda electoral

Debido a la imposibilidad de asumir los costes asociados a los envíos no hubo opción de realizar el envío de propaganda electoral individualizada, y por lo tanto no tenemos derecho a dicha subvención.

Tercera.-

Tesorería de Campaña

Siguiendo el principio de imagen fiel, hemos considerado las donaciones de campaña atendiendo al carácter con el que fueron solicitadas a los simpatizantes. Estas donaciones fueron ingresadas en diferentes cuentas del Partido, entre ellas la cuenta de Paypal en la que se reciben las donaciones de los *crowdfunding*. Después fueron transferidas a la cuenta de actividad electoral para realizar los gastos de campaña. Para posibilitar su correcta fiscalización por parte del tribunal, se adjuntaron en la primera entrega al Tribunal de Cuentas los extractos bancarios de todas las cuentas bancarias, así como la identificación de las donaciones registradas en esas cuentas.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL TRIBUNAL DE CUENTAS.- Que teniendo por presentado este Escrito con la alegaciones en él contenidas, se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por evacuado el trámite conferido y acuerde conforme se solicita.

En Madrid a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

Firmado: Carolina Bescansa Hernández